

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de Educación de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma (BOJA núm. 57, de 21.3.2007).

Advertido error en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de Educación de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma, publicada en el BOJA núm. 57, de 21 de marzo, procede subsanarlo en los siguientes términos:

En la página 13, primera columna, artículo 4, apartado a), donde dice:

«A través del personal funcionario del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, ...»

Debe decir:

«A través de letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, ...»

En la página 13, segunda columna, artículo 8, apartado 2, donde dice:

«La cuantía que se abone no podrá superar en ningún caso el límite cuantitativo máximo por siniestro que esté vigente en cada momento.»

Debe decir:

«La cuantía que se abone no podrá superar ningún caso los honorarios profesionales contenidos en las normas orientadoras de los correspondientes Colegios de Abogados.»

Sevilla, 26 de marzo de 2007

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se realiza la convocatoria de 2006/2007 del Programa Universidad Digital financiación de incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las Universidades Andaluzas al uso de las nuevas tecnologías.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por Orden de 25 de noviembre de 2005, estableció las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las universidades andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Universidad Digital Financiación, fijando la aplicación de las mismas a todas aquellas convocatorias que se realicen desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.

Universidad Digital Financiación, desarrollado en el marco del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, PIMA, en su política de industria del conocimiento y universidades, en el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información (2007-2010) en su medida de impulso y difusión de los modelos de Universidad Digital y Campus Virtual, en el contexto del Plan

«Enseñar a Aprender» de innovación docente, centrado en facilitar a los estudiantes y el personal de la universidad la adquisición de ordenadores portátiles con tecnología inalámbrica, e, incorporado al IV Acuerdo de Concertación Social, ha contribuido de forma eficaz, con sus más de 6.390 incentivos aprobados, a la modernización de la sociedad andaluza, a través de sus Universidades Públicas.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere la disposición adicional única, final primera y demás preceptos de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 25 de noviembre de 2005, resuelvo:

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria 2006/2007.

Se realiza la convocatoria de los incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las universidades andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Universidad Digital Financiación, para el curso académico 2006/2007, que se regirá por lo establecido por la Orden de 25 de noviembre de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las universidades andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Universidad Digital Financiación, en particular:

1. Los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que se transfieran a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión de los incentivos se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de los requisitos necesarios para ser beneficiario, sin que se establezca comparación entre solicitudes ni prelación entre las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 1 del artículo 31 de la Ley 3/2004 de medidas tributarias, administrativas y financieras.

3. Los beneficiarios de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden reguladora, adaptando su acreditación a lo establecido en la misma.

4. La clase y modalidad de incentivos contemplados son: la de Financiación Tecnológica y bonificaciones de tipo de interés, siendo la inversión objeto de incentivación, la adquisición de un ordenador portátil que reúna, como configuración mínima; conectividad wi-fi, fijándose el importe incentivable en el precio de compra del ordenador portátil, IVA incluido, estableciéndose un tope máximo de 1.400 euros.

5. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía será la encargada de la tramitación, gestión, resolución, distribución y control de los incentivos, siendo el órgano competente para dictar resoluciones el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

6. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día de la entrada en vigor de la presente Orden y permanecerá abierto hasta el 15 de junio de 2007. El plazo anterior podrá ser objeto de ampliación por el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

7. Las solicitudes se presentarán a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, debiéndose encontrar los solicitantes en disposición de su firma electrónica. Sin perjuicio de los demás lugares de presentación señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El plazo de presentación de la solicitud de préstamo ante las entidades financieras, así como el de emisión de propuesta de concesión del préstamo, se regulará en el Convenio